



SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

SENTENCIA No. 034

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: SAÚL MIZRACHI MILHEM y SARA LEVY DE MIZRACHI
RADICACIÓN: 76 001 31 10 001 2021 00021 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se procede a proferir SENTENCIA APROBATORIA del trabajo de partición, en el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de los causantes SAÚL MIZRACHI MILHEM y SARA LEVY DE MIZRACHI, con fundamento en lo previsto en el artículo 507 del Código General del Proceso.

1. LOS INTERESADOS:

- 1.1. **Se reconocen herederos de los causantes SAÚL MIZRACHI MILHEN y SARA LEVY DE MIZRACHI, a las personas que enseguida se relacionan:**

<u>Nombre y reconocimiento</u>	<u>Número y fecha de providencia que reconocen a los interesados.</u>
A la señora TUNY MIZRACHI LEVY, con C.C. No. 31.289.561, en calidad de hija.	Auto No. 292 del 11 de febrero de 2021, sucesión Sara Levy de Mizrachi y Auto No. 794 del 14 de abril de 2021, sucesión de Saúl Mizrachi Milhem.
Al señor DAVID MIZRACHI LEVY, con C.C. No. 14.997.593, en calidad de hijo.	Auto No. 292 del 11 de febrero de 2021, sucesión Sara Levy de Mizrachi y Auto No. 794 del 14

	de abril de 2021, sucesión de Saúl Mizrachi Milhem.
A la señora RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, con C.C. No. 31.863977, en calidad de hija y cesionaria de derechos herenciales que puedan corresponder a DAVID MISRACHI LEVY	Auto No. 292 del 11 de febrero de 2021, sucesión Sara Levy de Mizrachi y Auto No. 794 del 14 de abril de 2021, sucesión de Saúl Mizrachi Milhem. Auto 959 del 7 de mayo de 2021 se reconoce como cesionaria de derechos herenciales.
Al señor DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY, con c.c. No. 16.630.692, en calidad de hijo.	Auto No. 292 del 11 de febrero de 2021, sucesión Sara Levy de Mizrachi y Auto No. 794 del 14 de abril de 2021, sucesión de Saúl Mizrachi Milhem
Al señor SALOMON MIZRACHI LEVY, con c.c. No. 13.257.538, en calidad de hijo.	Auto No. 1.308 del 29 de junio de 2021.
Al señor DUBIAN FENEY GIRALDO HOYOS, con C.C. No. 16.456.800, en calidad de cesionario.	Auto No. 181 del 27 de enero de 2022
A la sociedad ARISTAZ, con NIT 900.840.549-1, representada por el señor CARLOS ANTONIO ARISTIZABAL IDARRAGA, identificado con la C.C. No. 1.144.196.611, en calidad de cesionario.	Auto No. 181 del 27 de enero de 2022

2. LA DEMANDA: FUNDAMENTOS, PRETENSIONES

En la demanda se hacen constar los siguientes hechos:

2.1. La señora SARA LEVY DE MIZRACHI, quien no otorgó testamento, falleció en Santiago de Cali el 4 de junio de 2015, habiendo contraído matrimonio con el señor SAÚL MIZRACHI MILHEM, con quien procreó a TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY y SALOMÓN MIZRACHI

LEVY.

2.2. Están llamados a recoger la herencia, el señor SAÚL MIZRACHI MILHEM en su calidad de cónyuge supérstite y sus hijos, los que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.3. El heredero SALOMON MIZRACHI LEVY, tiene la calidad de heredero, calidad que se demuestra con el registro civil de nacimiento que se aporta, por lo que debe ser requerido, para que comparezca al proceso, de acuerdo con el artículo 492 del C.G.P.

2.4. Se desconoce de la existencia de otros herederos de igual o mejor derecho, legatarios o beneficiarios de la herencia.

Con fundamento en esos hechos, la parte interesada solicita:

2.4.1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de la señora SARA LEVY DE MIZRACHI, fallecido el 4 de junio de 2015, en la ciudad de Santiago de Cali, su último domicilio y asiento de sus negocios.

2.4.2. Que se reconozcan como interesados en el proceso de sucesión a su cónyuge SAÚL MIZRACHI MILHEM, quien opta por gananciales y a sus hijos TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY y DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY.

2.4.3. Se requiera al heredero SALOMÓN MIZRACHI LEVY, en su calidad de hijo de la causante SARA LEVY DE MIZRACHI.

3. TRAMITE IMPARTIDO:

La demanda correspondió por reparto a este juzgado y por auto No. 292 del 11 de febrero de 2021, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora SARA LEVY DE MIZRACHI, fallecida el 4 de junio de 2015 y se dispuso el reconocimiento, como herederos del causante en su condición de hijo a TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY y al señor SAÚL MIZRACHI MILHEM en su condición de cónyuge sobreviviente, por lo que se declaró disuelta la sociedad conyugal,

para ser liquidada dentro de este trámite, se ordenó emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, se ordenó informar de la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", se requirió a SALOMÓN MIZRACHI LEVY, para los efectos del artículo 492 del C.G.P..

El 12 de febrero de 2021, se realizó el registro del proceso, como el emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En respuesta al oficio remitido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", la entidad a través del oficio No. 105244443 1109 719 del 15 de abril de 2021, da a conocer que la causante SARA LEVY DE MIZRACHI, presenta algunas obligaciones, comunicado que se colocó en conocimiento de los interesados reconocidos a través del auto No. 840 del 21 de abril de 2021.

El 18 de marzo de 2021, se solicita por el apoderado de los herederos reconocidos, la acumulación de la sucesión del señor SAUL MIZRACHI MILHEM, al trámite sucesoral de la señora SARA LEVY DE MIZRACHI, ante el fallecimiento del señor SAÚL MIZRACHI MILHEM, fallecido el 10 de marzo de 2021, para lo cual se allega la respectiva demanda con sus anexos y los poderes de los herederos reconocidos en el trámite inicial, la que por estar con el lleno de los requisitos legales, se declara su apertura por auto No. 794 del 14 de abril de 2021, disponiéndose el reconocimiento, en su calidad de herederos del causante, en su condición de hijos a TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY, se declara igualmente disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal MIZRACHI - LEVY, se ordenó emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, e informar de la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y el requerimiento del señor SALOMÓN MIZRACHI LEVY, para los efectos del artículo 492 del C.G.P..

El 16 de abril de 2021, se llevó a cabo el registro del proceso, como el emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

Cumplida la ritualidad dispuesta en el párrafo 4 del artículo 150 del C.G.P., se continua con el trámite acumulado de las dos sucesiones, lo que se declara por auto No. 959 del 7 de mayo de 2021. En esta misma providencia, se resuelven las peticiones presentadas por el apoderado que representa a los herederos reconocidos, en cuanto a reconocer a la señora RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, como cesionaria de los derechos que le pudieran corresponder al señor DAVID MIZRACHI LEVY, en su calidad de heredero de los causantes SAÚL MIZRACHI MILHEM y SARA LEVY DE MIZRACHI, conforme a la transacción hecha a través de la Escritura Pública No. 699 del 30 de marzo de 2021 de la Notaria Novena del Círculo de Santiago de Cali.

Se allega poder del señor SALOMÓN MIZRACHI MILHEM, el que otorga al doctor WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, el mismo que representa a los restantes herederos, y encontrándose en el expediente la prueba de la calidad de heredero, se procede a su reconocimiento, por auto No. 1.308 del 29 de junio de 2021.

Allegado por el apoderado judicial de los herederos, los paz y salvo de impuesto predial y de valorización de los inmuebles de propiedad de los causantes, se dispone por auto No. 1.793 del 16 de septiembre de 2021, requerir a la DIAN, para que informe los motivos por los cuales no se ha allegado el certificado de No Deuda, requisito para la aprobación de la partición, librándose para tal efecto el oficio No. JPFSC-532 del 16 de septiembre de 2021, a lo que la entidad responde a través del oficio No. 105272564 1109 2538 del 30 de septiembre de 2021, que se requiere se les allegue los inventarios y avalúos.

Por auto No. 1.979 del 21 de octubre de 2021, convocar a audiencia de inventario y avalúos, para el día 1 de febrero de 2022.

Conforme a los poderes otorgados por el señor DUBIAN FERNEY GIRALDO HOYOS y la sociedad ARISTAZ S.A.S., representada por CARLOS ANTONIO ARISTIZABAL IDARRAGA, al doctor WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, éste presenta solicitud de reconocimiento de sus poderdantes en su calidad de cesionarios de los derechos que le puedan corresponder a los herederos TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY y SALOMÓN MIZRACHI LEVY, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 4/16/18/24, edificio "MARIA FERNANDA", transacción realizada mediante Escritura Pública No.

4.888 del 10 de diciembre de 2021, a lo que se accede mediante auto No. 181 del 27 de enero de 2022.

En la fecha señalada para la diligencia de audiencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa sucesoral, esta se lleva a cabo con la presencia de los herederos TUNY, RAQUEL DENIS y DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY y los cesionarios DUBIAN FERNEY GIRALDO HOYOS y el representante legal de la sociedad ARISTAZ S.A.S., reportándose las siguientes partidas:

ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: Apartamento No. 901, ubicado en el edificio “Nicole” de la ciudad de Santiago de Cali, distinguido con los números 23 CN-56/58/60 de la avenida 4 Norte y los números 23 C-62/70 de la avenida 5 Norte de esta ciudad. Matricula inmobiliaria No.370-0224470, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Avalúo catastral..... \$316.488.000,00 más el 50% = \$474.732.000,00.

PARTIDA SEGUNDA: Parqueadero No. 15, ubicado en el Edificio “Nicole” de la ciudad de Santiago Cali, distinguido con los números 23 C-62/70 de la avenida 5 Norte. Matricula inmobiliaria No.370-210616, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Avalúo catastral \$8.082.000,00 más el 50% = \$12.123.000,00.

PARTIDA TERCERA: Parqueadero No. 3, ubicado en el Edificio “Nicole” de la ciudad de Santiago Cali, distinguido con los números 23CN-56/58/60 de la avenida 4 Norte y los números 23 C-62/70 de la avenida 5 norte. Matricula inmobiliaria No.370-210639, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Avalúo catastral \$8.082.000,00 más el 50% = \$12.123.000,00.

PARTIDA CUARTO: Bodega “N”, Edificio “Nicole” de la ciudad de Santiago Cali, distinguido con los números 23CN-56/58/60 de la avenida 4 Norte y los números 23 C-62/70 de la avenida 5 norte. Matricula inmobiliaria No.370-210632, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Avalúo catastral \$78.000,00 más el 50% = \$1.070.000,00.

PARTIDA QUINTA: Edificio de cuatro plantas denominado “Edificio María Fernanda”, de la calle 25 Nos. 4/16/18/24 de la ciudad de Santiago de Cali. Matricula inmobiliaria No. 370-26030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Avalúo catastral \$2.188.386.000,00 más el 50% =\$3.282.579.000,00

PASIVOS:

No hay pasivos.

Ante la falta de objeción al inventario y avalúo, este fue aprobado y se reconoció al apoderado de todos los interesados reconocidos, como partidor de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, otorgándoles un término de diez (10) días para que presentaran el correspondiente trabajo de partición. Igualmente se requirió a los interesados, para que se presenten ante la DIAN y cancelen las obligaciones pendientes de los causantes.

En respuesta al requerimiento, la entidad recaudadora de impuestos, allega al proceso oficio No. 105272564 del 25 de febrero de 2022, correspondiente al Certificado de No Deuda, requerido para la aprobación de la partición.

El trabajo de partición es presentado por el partidor designado por los interesados reconocidos, al que se le corrió el traslado de ley por el término de cinco (5) días, actuación surtida mediante auto No. 545 del 10 de marzo de 2022, por lo que se procederá a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, si cumple con las especificaciones que constan en la diligencia de inventarios y la de los títulos de adquisición y su registro. La sentencia se registrará y protocolizará en la forma prevenida para la aprobatoria de la partición.

Veamos, en este proceso de sucesión se encuentran reconocidos como herederos, TUNY MIZRACHI LEVY, DAVID MIZRACHI LEVY, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY, DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY y SALOMÓN MIZRACHI LEVY, los que acreditaron su calidad herederos con sus correspondientes registros civiles de nacimiento, al igual que los cesionarios de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los herederos reconocidos, sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-26030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, ubicado en la calle 25 No. 4/16/18/24, edificio “María Fernanda”.

El trabajo de partición presentado por el partidor designado por todos los interesados reconocidos en este proceso, está ajustado a derecho, se relacionaron los bienes que hacen parte de la masa sucesoral con las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, la tradición e identificación de los bienes inmuebles con la determinación del título de adquisición y los números de matrícula inmobiliaria.

Considera el Despacho que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, para impartir aprobación al trabajo de partición de los bienes relictos y la adjudicación de la herencia a TUNY MIZRACHI LEVY, , DANIEL SADKA MIZRACHI LEVY, SALOMÓN MIZRACHI LEVY y, RAQUEL DENIS MIZRACHI LEVY reconocida como heredera y cesionaria de derechos herenciales que puedan corresponder al heredero DAVID MIZRACHI LEVY, los que aceptaron la herencia con beneficio de inventario y la adjudicación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-26030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, ubicado en la calle 25 No. 4-16/18/24, edificio "Maria Fernanda", a los cesionarios de derechos herenciales DUBIAN FERNEY GIRALDO HOYOS y a la sociedad ARISTAZ S.A.S., - Nit. 900.840.549-1, además no se observa nulidad alguna dentro del proceso, que llegare a afectarle.

En consideración a todo lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de los causantes SARA LEVY DE MIZRACHI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.074.325 y SAÚL MIZRACHI MILHEM, quien era portador de la C.C. No. 2.432.941, los que tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Santiago de Cali, fallecidos en su orden, el 4 de junio de 2015 y 10 de marzo de 2021,, elaborado por el partidor designado por los herederos y cesionarios reconocidos.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación y la Sentencia en los folios y Libro correspondiente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría Diecinueve del Círculo de Santiago de Cali, en el orden de notarías con que cuenta el despacho.

CUARTO: ORDENAR compulsar copia de la sentencia y trabajo de adjudicación para los fines establecidos en los numerales segundo y tercero, de conformidad con lo dispuesto en numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente, previo su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

aav

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **5698482884fcb403887248ecc06eea61b017ce5b4c0a021403e0f03bf9b27998**

Documento generado en 23/03/2022 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>